

RESOLUCIÓN No.362
(04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°. 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N°. 006 de 2020 y el N° 005 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento N° 026 de 2020, la Resolución N°. 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N°031 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que en el año 2012 se celebró el convenio interadministrativo No. 1131 entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D y el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, en donde se hace entrega de las instalaciones del Teatro El Parque por parte del IDR D al IDARTES. A partir de este año y durante la custodia de este escenario, el IDARTES ha realizado algunas intervenciones menores de mantenimiento correctivo y preventivo, y de esta manera también se reactiva la programación cultural en el inmueble.

Que a partir del momento en que el IDARTES se hace cargo de la administración del inmueble, asume la responsabilidad de salvaguardar este bien de interés cultural, para lo cual, el día siete (07) de octubre de 2016 suscribe el Convenio Interadministrativo No. 271 entre la SDCRD y el IDARTES, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.805.667), amparado por el CDP No. 600 del 25 de noviembre de 2016 que cubre: levantamientos, estudios técnicos y reforzamiento estructural, los cuales fueron trasladados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte al IDARTES de conformidad con el proyecto presentado, según Orden de Pago No. 1527 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que por solicitud de la SDCRD el día 05 de abril de 2017 se realiza un estudio de mercado para determinar el valor aproximado a los estudios y diseños que se deben realizar en el Teatro el Parque y el día 19 de abril de 2017, se presenta este estudio ante la SDCRD, y una vez revisado, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, María Claudia Ferrer indica que se convocará a una reunión con el fin de ultimar detalles del proceso. En la reunión entre el comité de IDARTES y la SDCRD, sostenida el día 03 de mayo de 2017, se acuerda que es necesario revisar los ítems a cotizar, hacer el compilado de las actividades de acuerdo con la metodología de la solicitud de requerimientos del Ministerio de Cultura en la formulación del convenio LEP y volver a cotizar con otros proponentes invitándolos a una visita técnica al Teatro el Parque para que se dimensione el proyecto desde su propio contexto.

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

Que el día 14 de julio de 2017 se hace entrega del borrador del documento para la solicitud de modificación y prórroga para el convenio ante el área Jurídica de IDARTES y para la SDCRD, del cual se reciben observaciones el día 15 y 19 de julio de 2017 respectivamente.

Que Mediante radicado No. 20172000054671 de fecha 25 de julio de 2017, el IDARTES solicita a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, modificación de tipo adición y prórroga a este convenio por un valor de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$60.820.390) y ejecución hasta el día 31 de agosto de 2018, para un valor total del convenio de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$203.626.057). Así mismo el 03 de agosto de 2017, se da un alcance al radicado anteriormente mencionado, de acuerdo con las observaciones realizadas por la SDCRD.

Que el día 16 de noviembre de 2017 se publica el proceso de Concurso de Méritos No. CM-005-2017 en la plataforma transaccional del Secop II, cuyo objeto es *"Realizar para el Idartes los estudios técnicos necesarios para el proyecto de intervención integral y los diseños de detalle para la adecuación funcional del teatro el parque, oficinas y salones múltiples, ubicado en el Parque Nacional Olaya Herrera, carrera 5 No. 36-05 en la ciudad de Bogotá D.C"*, se resuelven las observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo. De acuerdo con lo establecido en el cronograma, el cierre se llevó a cabo el día 04 de diciembre de 2017, y en virtud a que la oferta presentada no subsanó lo requerido por el comité evaluador del área técnica, se procede a declarar desierto mediante Resolución No. 1493 de fecha 14 de diciembre de 2017. Posterior a ello, este proceso fue revisado por el IDPC en el marco del convenio interadministrativo No. 1740 de 2017, donde surgen observaciones a la metodología utilizada en la organización de las especificaciones técnicas, ante lo cual se efectuaron varios ajustes de forma, los cuales fueron resueltos.

Que el día 15 de mayo de 2018, se radica la documentación del proceso en la Oficina Asesora Jurídica del Idartes, y se subsanan las observaciones, con lo cual es posible publicar el día 06 de junio de 2018, el proceso en la plataforma transaccional del SECOP II mediante código IDARTES-CM-003-2018, cuyo objeto es *"Realizar para el Idartes los estudios técnicos necesarios para el proyecto de intervención integral y los diseños de detalle para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural del teatro el parque, oficinas y salones múltiples, ubicado en el Parque Nacional Olaya Herrera, carrera 5 No. 36-05 en la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en comodato con el IDRDR"*,

Que el citado proceso IDARTES-CM-003-2018 fue adjudicado mediante la resolución N°874-1 del 23 de julio de 2018 al proponente CONSORCIO EL TEATRO, suscribiendo el contrato de consultoría N°1320 de 2018, respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal N°2992 del 13 de agosto de 2018, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$173.300.000).

De conformidad al contrato de consultoría N°1320 del 2018, se constituyeron los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y Calidad del Servicio, bajo el número 580 47 994000048933 y Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo el número 580 74 994000013042, expedidas por la aseguradora Solidaria de Colombia, las cuales fueron aprobadas el día 16 de agosto de 2018 por parte de la Entidad.

Que la forma de pago pactada dentro del contrato N° 1320 de 2018, fue la siguiente: El IDARTES pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente manera:

(..) 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$173.300.000)

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El IDARTES pagará al contratista en cuatro (4) contados:

- Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato inicial a la entrega de la etapa 1. Valoración Preliminar. El documento debe ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor del IDARTES quien verificará el

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

cumplimiento de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, todo deberá ser aprobado por medio de acta por la Interventoría designada por el Idartes.

- Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato, al finalizar la etapa 2 y 3, correspondiente a la calificación y diagnóstico del inmueble y la síntesis del análisis de valoración del inmueble y formulación de los criterios de valoración. Estos documentos tienen que ser aprobados por el supervisor del IDARTES quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y todo deberá ser aprobado por medio de acta por la Interventoría designada por el Idartes.*
- Un tercer pago correspondiente al 25% a la entrega de la etapa 4, correspondiente a la elaboración del proyecto Integral de Intervención, este documento deberá ser aprobado por el Supervisor de IDARTES quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y todo deberá ser aprobado por medio de acta elaborada por la Interventoría designada por el Idartes.*
- Y un último pago correspondiente al 20% a la entrega de las licencias de intervención y permisos emitidos por: el Ministerio de Cultura- Dirección de patrimonio, Curaduría Urbana, Codensa, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Bomberos e IDIGER, este deberá ser aprobado por el Supervisor de IDARTES quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y todo deberá ser aprobado por medio de acta elaborada por la Interventoría designada por el Idartes.*

Que el día 14 de septiembre de 2018, de acuerdo a las necesidades del proyecto y por solicitud de las partes se reunieron el contratista y el Subdirector de Equipamientos Culturales acordaron suscribir la modificación No. 1 al contrato debidamente justificado en el radicado No. 20182000204213, y aprobado por las partes el 11 de octubre de 2018, donde se modifica la forma de pago.

Que el día 09 de noviembre de 2018 se hizo efectivo el pago inicial por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$51.990.000); el día 18 de marzo de 2019 se hizo efectivo el segundo y tercer pago, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$51.990.000) y por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$43.325.000) previamente aprobado por el supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión adjunto y que hace parte integral de la presente.

Que el día 24 de abril de 2019, el contratista solicitó por medio de la interventoría mediante el radicado No. 20192000116013, la prórroga No 1 y modificación 2 del contrato por 4 meses hasta el 28 de agosto de 2019, y aprobado por las partes el 29 de abril de 2019, motivado en que, para adelantar el trámite ante el Ministerio de Cultura, se requiere el concepto de uso expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el día 04 de junio de 2019, se hizo el cuarto pago por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$17.333.000) previamente aprobado por el supervisor del contrato.

Que el 28 de agosto de 2019 de acuerdo a las necesidades del proyecto y por solicitud de las partes se reunieron el contratista y el Subdirector de Equipamientos Culturales para la gestión de modificación No. 3 y prórroga No. 2 del contrato debidamente justificado en el radicado No. 20192000309363, y aprobado por las partes el 28 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura y el IDPC solicitaron presentar un mayor detalle de las especificaciones técnicas del reforzamiento estructural indispensables para obtener la resolución de aprobación del proyecto, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2019.

Que el día 29 de agosto de 2019, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2750 de 2019, por la cual se autorizó la intervención en el Teatro Infantil del Parque Nacional Olaya Herrera, declarado Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el día 1 de noviembre de 2019 se radicó oficialmente la solicitud de licencia ante la Curaduría N°2 de Bogotá, con los

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

documentos propios de los trámites contenidos en el Decreto N°1480 de 2019.

Que el día 13 de diciembre de 2019, se solicitó la modificación No. 4 y prórroga No. 3 del contrato debidamente justificado en el radicado No. 20192000443883, debido a que se requiere tiempo adicional por parte de la Curaduría, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30 de mayo de 2020., información que se verifica en el siguiente link: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii>.

Que el día 07 de abril de 2020 se solicitó la suspensión No 1 del contrato mediante radicado N°20202000096223, teniendo en cuenta el cese de actividades de la Curaduría debido a la medida de emergencia sanitaria ocasionada por la llegada del virus COVID 19 a Colombia y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por la Alcaldía Mayor de Bogotá, suspendiendo hasta el día 31 de mayo de 2020.

Que el día 28 de mayo de 2020 se recibió la notificación de la Resolución 11001-2-20-0733 fechada el 10 marzo de 2020, "Por la cual se declaró el desistimiento y se ordenó el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Restauración, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la AK 7 # 37- 04 (Actual), perteneciente a la Localidad de Santa Fe."

Que el día 01 de junio de 2020 se hizo acta de reinicio No 1 del contrato con radicado N°20202000147653 y se solicitó la modificación No. 5 del contrato donde se actualizó la fecha de terminación del mismo en la plataforma transaccional Secop II mediante el radicado No. 20202000148203, hasta el 24 de julio de 2020.

Que el día 04 de junio de 2020 se solicitó la suspensión No. 2 del contrato mediante radicado N°20202000151473, suspendiendo hasta el día 2 de agosto de 2020, así mismo el día 03 de agosto de 2020 se suscribió acta de reinicio No. 2 del contrato con radicado N°20204000233353 y se solicitó la modificación No. 6 mediante radicado N°20204000233583, teniendo como fecha de terminación el día 22 de septiembre de 2020.

Que de conformidad a lo indicado en la Resolución N°543 del 30 de junio de 2020, la supervisión del citado contrato fue asumida por la subdirectora Administrativa y Financiera, quien a partir de la fecha realizó todos los tramites encaminados a la correcta ejecución del objeto.

Que el día 03 de agosto de 2020, se dio inicio al trámite ante el Ministerio de Cultura con el objetivo de obtener la resolución para la intervención y sello de planos para del proyecto que fueron radicados ante la Curaduría Urbana.

Que en el mes de agosto de 2020 se recibió comunicación procedente del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y se inició el proceso de búsqueda de información para subsanar los datos requeridos frente a los aspectos catastrales del predio en donde se localiza el Teatro El Parque. Se respondió mediante Orfeo IDARTES No 20202000054541 el día 19 de agosto de 2020, el cual fue recibido en el DADEP el día 20 de agosto de 2020 bajo radicado No 20204000096322.

Que el día 03 de septiembre de 2020 se recibió comunicación del DADEP dando respuesta a la solicitud de anuencia para el trámite de otorgamiento de licencia de construcción modalidad de restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial del Teatro El Parque con radicado N°20202010088741, en el cual se requirió adjuntar nuevamente la información complementaria a dicha solicitud, información que se tuvo organizada, a excepción del Formulario Único Nacional de solicitud de licencia ante la Curaduría Urbana, que el Consultor modificó de conformidad a lo requerido por la misma entidad, y se encontraba en el acopio de las firmas de los profesionales que participaron en el proceso de consultoría.

Que el día 11 de septiembre de 2020 se solicitó la prórroga No. 4 y modificación No. 7 del contrato mediante radicado N°20204000294193, teniendo como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

Que el día 18 de noviembre de 2020 se obtuvo la resolución aprobatoria por parte del Ministerio de Cultura, que fue parte de la información que se radicó en la Curaduría.

Que el día 26 de noviembre de 2020 se solicitó la prórroga No. 5 y modificación No. 8 del contrato mediante radicado N°20204000393343, debido a que se encontraba en proceso de trámite ante la curaduría urbana de Bogotá la respectiva licencia de construcción, teniendo como fecha de terminación el día 30 de abril de 2021.

Que el día 22 de diciembre de 2020, se recibió por parte del DADEP la anuencia favorable mediante radicado N° 20204500169202 de fecha 15 de diciembre de 2020, indicando la posibilidad de descargar los planos aprobados por parte del Ministerio de Cultura en la plataforma SIPA para dar continuidad al proceso.

Que por lo anterior, el día 21 de enero de 2021, se radicó nuevamente el proyecto ante la Curaduría Urbana N°2, con el fin de obtener la respectiva licencia de construcción, trámite al que le fue asignado el N° 11001-2-21-0090.

Que el día 17 de marzo de 2021, se recibió el memorando de observaciones emitido por parte de la Curaduría Urbana No 2 según radicado N°11001-2-21-0090, documento allegado al correo electrónico del arquitecto autorizado por el IDARTES y por el Consultor para el trámite respectivo.

Que el día 28 de abril de 2021 se solicitó la suspensión No. 3 del contrato debido a que en respuesta al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana No. 2 se realizaron las radicaciones del componente arquitectónico y jurídico el 23 de abril de 2021 y del componente estructural el 27 de abril de 2021, por lo cual se esperaba la revisión de la Curaduría de la información radicada y posteriormente la expedición de la licencia de construcción. Por tal razón se solicitó la suspensión mediante radicado N°20214000123233, hasta el 28 de junio de 2021.

Que el día 28 de junio de 2021 se suscribió el acta de reinicio No. 3 del contrato con radicado N°20214000188013, teniendo como nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2021.

Que el día 29 de junio de 2021 se solicitó la prórroga No. 6 y modificación No. 9 del contrato a fin de poder obtener la licencia de construcción en la Curaduría Urbana N°2, la cual se encontraba en proceso de expedición y así mismo gestionar las aprobaciones correspondientes para la obtención de los permisos respectivos ante las empresas de servicios públicos, tramitándola prórroga mediante el radicado No. 20214000189553, teniendo como fecha de terminación el día 30 de julio de 2021.

Que el día 28 de julio de 2021 se solicitó la prórroga No. 7 y modificación No. 10 del contrato por un término de 2 meses a fin de poder obtener la licencia de construcción en la Curaduría N°2 y gestionar los permisos requeridos en las empresas de servicios públicos, presentando el cronograma de entrega final del contrato, el cual sustentó el tiempo solicitado, en el cual el contratista se comprometió a hacer entregas previas de los productos ajustados por solicitud de la curaduría urbana, se solicitó la prórroga mediante el radicado No. 20214000230973, teniendo como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2021.

Que el día 5 de agosto de 2021 se recibió de la Curaduría Urbana No. 2, la carta de viabilidad del proyecto Teatro el Parque con la liquidación de expensas según Ref. 11001-2-21-0090, generando el pago de dichos costos por parte del IDARTES, así mismo se obtuvo la licencia de construcción ejecutoriada No. 11001-2-21-1449 con radicado N°20214600208592.

Que el día 04 de marzo de 2022 se suscribe acta de recibo a satisfacción de contrato N°1320-2018 una vez revisados por el apoyo a la supervisión y aprobados por el supervisor del contrato, documento adjunto, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en los informes de supervisión que se encuentran debidamente publicados en la plataforma transaccional SECOP II en el expediente electrónico y siendo claro que los mismos dan cuenta del avance en la entrega de productos, de las modificaciones suscritas, de los pagos realizados y del estado actual del contrato.

RESOLUCIÓN No.
(04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

Que de acuerdo con lo anterior, está documentado que el contrato se ejecutó en su totalidad y por ende es pertinente proceder al reconocimiento del pasivo exigible generado y la posterior liquidación del mismo.

Que en consecuencia y dado que el saldo del contrato no pagado amparado con registro presupuestal no pudo ser cancelado en la vigencia 2019 teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, y que generaron el acta de fenecimiento del registro presupuestal y dado que además fue necesario suscribir prórrogas en el contrato celebrado, es pertinente constituir el pasivo exigible respecto del Registro Presupuestal No 2992 del 13 de agosto de 2018, para hacer efectivo el pago No. 5, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000), como se detalla en el siguiente cuadro:

No DE CRP	VALOR	No DEL PAGO	FECHA DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
2992 del 13/08/2018	\$ 173.300.000	1	9/11/2018	\$ 51.990.000
		2	18/03/2019	\$ 51.990.000
		3	18/03/2019	\$ 43.325.000
		4	7/06/2019	\$ 17.333.000
		5	Valor por pagar No 5	\$ 8.662.000

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2019 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1862 y el Registro presupuestal N° 2992, correspondientes al contrato N° 1320-2018, suscrito con el CONSORCIO EL TEATRO, por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000).

Que el Registro Presupuestal N° 2992 de 2018 que amparaba el pago N° 5 del contrato N° 1320-2018, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor del contratista a partir del 01 de enero de 2020, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000).

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: "... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia."

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen¹".

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo².

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- a favor del CONSORCIO EL TEATRO, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000) y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que la supervisión del Contrato de consultoría No 1320-2018 se encuentra a cargo de Adriana María Cruz Rivera, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente sobre

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010. Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf

RESOLUCIÓN No. 362 (04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

la situación contractual, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad del contrato, estado de ejecución y pagos del mismo.

Que los recursos del contrato de consultoría No 1320-2018 por valor es de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCT (\$173,300,000) se originaron en el proyecto de inversión 3-3-1-15-02-17-0999-139 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales" en el marco del plan de desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor Para todos". No obstante lo anterior, mediante Resolución N°543 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones", modificada mediante Resolución N°031 de 2021, resaltando que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el Código: 13301160121000007607: "Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C."

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000), causado durante la ejecución del contrato de Consultoría No 1320-2018, a favor del CONSORCIO EL TEATRO, identificado con NIT 901201478-8 y representado por el señor JUAN PABLO DORADO MARTINEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.135.629 como consta en el certificado de existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.662.000) dentro del contrato de Consultoría N° 1320-2018, a favor de CONSORCIO EL TEATRO, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, al CONSORCIO EL TEATRO identificado con NIT 901201478-8 representado legalmente por JUAN PABLO DORADO MARTINEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.135.629 a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del Contrato N° 1320 de 2018 así mismo en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1772 de 2014), en la plataforma de legal BOG y en la Gaceta Distrital.



RESOLUCIÓN No. 362
(04-MAYO-2022)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1320 de 2018, celebrado con el CONSORCIO EL TEATRO"

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los **04-MAYO-2022**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo, ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección Administrativa y Financiera y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo. El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión y ajustó OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó y Suministró información	Yudy Camargo Camargo - Contratista SAF- Infraestructura y Mantenimiento.
Reviso SAF:	Germán Alberto Bonilla Grisales - Contratista SAF. Leidy Stefanny Camacho – Contratista SAF
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ